



Al Despacho del señor Juez para informar que la parte ejecutante presenta desistimiento de las pretensiones respecto de uno de los demandados, no existe solicitud de embargo de remanentes ni de créditos dentro de la presente actuación, no hay títulos judiciales descontados a la demandada INES SERRANO GARZON, Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR que promueve ELISA YODELA TRUJILLO, contra los señores INES SERRANO GARZÓN y JOHN FREDY FLOREZ SERRANO, para decidir sobre el desistimiento manifestado por la parte demandante; para lo cual se hará las siguientes precisiones:

CONSIDERACIONES:

El artículo 314 inciso 3º del C. G. del P., señala "si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él".

Del análisis de la norma traída a colación se deduce que se comparte en su integridad la solicitud que nos ocupa - se reitera desistimiento de uno de los ejecutados-.

En este orden de ideas, de la norma en ciente se deduce que la parte demandante puede desistir parcialmente de las pretensiones o de alguno de los demandados; lo anterior por cuanto al hacer un análisis sistemático de la norma en estudio se observa que es procedente dicha petición.

Por lo brevemente expuesto, se accederá al desistimiento de la presente acción ejecutiva a respecto de INES SERRANO GARZON, conforme a los manifestado por la parte demandante y se continuará el proceso en contra de JOHN FREDY FLOREZ SERRANO. No se condenará en costas a la parte demandante, por cuanto las mismas no se causaron.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda -pretensiones- a favor de INES SERRANO GARZON, y continuar el proceso contra JOHN FREDY FLOREZ SERRANO el presente tramite EJECUTIVO.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte demandante a favor de la señora INES SERRANO GARZON, por lo indicado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: CANCELENSE todas las medidas cautelares decretadas en este asunto a nombre de la señora INES SERRANO GARZON. Ofíciase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de julio de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2451 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario